

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 354/1961, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Martínez Feijoo.

Visto el expediente de indulto de Luis Martínez Feijoo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó, en sentencia de dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de falsificación de moneda, con la concurrencia de una agravante, y de veintitrés delitos de estafa, con la concurrencia de dos agravantes, a las penas de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor y multa conjunta de cuarenta mil pesetas por el delito de falsificación de moneda, y a la de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de los veintitrés delitos de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Luis Martínez Feijoo, conmutando la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor y multa conjunta de cuarenta mil pesetas, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y diez mil pesetas de multa, dejando válidas y subsistentes las penas impuestas por los delitos de estafa cometidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 355/1961, de 23 de febrero, por el que se indulta a Angel Viejo Fernández del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Angel Viejo Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencias de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor en cada una de ellas de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, por la primeramente citada, y a la de seis años de presidio menor, por la segunda, y condenado asimismo por sentencia de dicha Audiencia Provincial de Pontevedra de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de evasión en grado de frustración, otro de atentado y una falta incidental de lesiones, a las penas de cinco meses de arresto mayor, cinco años de prisión menor y cinco días de arresto menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Viejo Fernández del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 356/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Sib Abderrahaman Ben Amar U-Ali, hijo de Mohamed y Aixa, nacido en Kabila de Mazuza (Ulat) Bucid el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diecinueve, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 357/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués Manuel de Jesús Rodríguez.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Manuel de Jesús Rodríguez en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Manuel de Jesús Rodríguez, hijo de João Rodríguez y Anna de Jesús, nacido en Lisboa (Portugal) el veintitrés de diciembre de mil novecientos catorce, súbdito portugués.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 358/1961, de 23 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a la súbdita de la Unión Sudafricana doña Maria Krissie Tamara Louw

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Maria Krissie Tamara Louw en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos